

RESOLUCIÓN CM-RI-MP-003-2024

DIRECCIÓN NACIONAL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: Para Resolver la Solicitud de Modificación Presupuestaria presentada por la Unidad Ejecutora de Proyectos de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer mediante Memorándum No. DNPCM-UEP-BID-72-2024.

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No.83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y a través del Acuerdo Ejecutivo No. 0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica con el propósito de regular y armonizar la administración financiera del sector público.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 3 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto contenido en el Acuerdo Presidencial No. 0419, ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público con el objetivo de un correcto manejo, funcionamiento e inversión de los recursos financieros del Estado.

CONSIDERANDO (3): Que las mismas Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su TÍTULO II. Etapas del Proceso Presupuestario. CAPÍTULO II. Referidas a las Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 25, concerniente a la Competencia de las propias Instituciones para efectuar Modificaciones Presupuestarias, en su párrafo primero se lee: *“Las Secretarías de Estado y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaría de Finanzas en los manuales que integran estas normas técnicas.”*

CONSIDERANDO (4): Que de conformidad con el Artículo 37 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, con el fin de evitar las incorporaciones de fondos externos provenientes de préstamos, las instituciones públicas deberán revisar a lo interno de su presupuesto el nivel de ejecución e identificarán con base en la priorización correspondiente, los traslados de espacio presupuestario requeridos, debiendo remitir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la solicitud de modificación presupuestaria correspondiente.

CONSIDERANDO (5): Que se emitió FMP05 (Documento de Modificación Presupuestaria), Documento No.3, generado por el Sistema de Administración Financiera (SIAFI), con estado VERIFICADO por la Gerencia Administrativa, en fecha dos (02) de abril del año 2024, el cual de acuerdo al artículo 34 del Presupuesto

General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, Título VII respecto de las Modificaciones Presupuestarias, el mismo tiene el efecto de DICTAMEN emitido por la Secretaría de Finanzas, haciendo factible la presente Modificación Presupuestaria.

CONSIDERANDO (6): Que el propósito de la Modificación Presupuestaria es ejecutar el monto de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L 41,113.00)**, destinados para cubrir viáticos y otros gastos de viaje al exterior para la participación de representantes de **INNOVAMUJER** en el **SNBX INNOVATION SUMMIT 2024**, evento patrocinado por el BID que se llevará a cabo en San Salvador, El Salvador, cuyo objetivo es fomentar la conexión entre los diversos actores del ecosistema, así como promover el conocimiento de las tendencias de impacto para mejorar la gestión de negocios, con un enfoque especial en los startups, emprendimientos y empresas lideradas por mujeres.

CONSIDERANDO (7): Que en virtud de la presente Modificación Presupuestaria se reorienta el gasto dentro de los objetos 26210 y 26220, tales como: disminución de Viáticos Nacionales, trasladando y por ende aumentando el de Viáticos al Exterior.

CONSIDERANDO (8): Que la Jefatura de Presupuesto de la Gerencia Administrativa de Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, en fecha dos (02) de abril del año 2024, realiza la presente modificación presupuestaria, por existir una necesidad real que urge satisfacer, con lo cual se justifica dicha modificación, por haberse verificado que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y por haberse obtenido Visto Bueno de parte de la Secretaría de Finanzas mediante documento FMP05.

POR TANTO:

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, en aplicación de los Artículos 1, 2, 4, 17, 35 y 37 numeral 3, 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 5 de la Ley de Contratación del Estado, 34, 37 y 39 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

RESUELVE:

Artículo No. 1. Modificar en el presupuesto asignado a la Dirección Nacional Del Programa Ciudad Mujer, según estructura: Institución 0244, Gerencia Administrativa 002, Unidad Ejecutora 004, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 03, Actividad Obra 001 Ejercicio Fiscal 2024, los objetos de gastos presupuestarios siguientes:

Disminuyendo el presupuesto en el siguiente objeto de gasto:

| Objeto | Descripción | Valor L. |
|--------|---------------------|------------------|
| 26210 | Viáticos Nacionales | 41,113.00 |
| | Total | 41,113.00 |

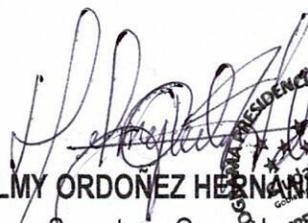
Aumentando el presupuesto en el siguiente objeto de gasto:

| Objeto | Descripción | Valor L. |
|--------|----------------------|------------------|
| 26220 | Viáticos al Exterior | 41,113.00 |
| | Total | 41,113.00 |

CUMPLASE.


TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Directora Nacional
Programa Ciudad Mujer

PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER
Ciudad Mujer
Gobierno de la República
DELEGADA
PRESIDENCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL


DELMY ORDÓNEZ HERNÁNDEZ
Secretaria General
Programa Ciudad Mujer

PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER
Ciudad Mujer
Gobierno de la República
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN DNPCM-RI-004-2024

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER. -Tegucigalpa, M.D.C., a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: Para emitir Resolución para Autorización de Prórroga del Contrato No. DNPCM-001-2023, POR SERVICIO DE ALQUILER DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER.

CONSIDERANDO (1): Que en fecha primero (01) de enero del año 2023, se suscribió Contrato de Suministro de Servicios No. DNPCM-001-2023, en virtud de la Licitación Privada No. PPCM-LPR-12-2022, para la "Contratación de Alquiler de Edificio para la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer", firmado entre el representante legal de la empresa mercantil denominada INVERSIONES AYON NEDA S.A. DE C.V. señor Eduardo Ayon Neda, en su condición de "ARRENDADOR" y la Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, Licenciada Tatiana Isabel Lara Pineda, en su condición de "ARRENDATARIA"; de un inmueble ubicado en la colonia Alameda, tercera avenida, cuarta calle, esquina opuesta a la Escuela Honduras.

CONSIDERANDO (2): Que la Jefatura de Infraestructura en el marco de las instrucciones giradas por la delegada presidencial en septiembre de 2023, para que realizará "un estudio de mercado respecto al alquiler de un nuevo edificio que cumpla con los requerimientos respecto a: cantidad de personas, número de estacionamientos, precio global por alquiler, metros cuadrados de edificación, precio por metro cuadrado, niveles, entre otros aspectos críticos y la posibilidad de rediseños que permitan que cumplan con las nuevas necesidades de la DNPCM debido a su crecimiento institucional", emitió MEMORÁNDUM DNPCM-GA-1228-2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, en el cual expone una presentación a manera de informe detallado de seis (6) edificios analizados, producto de las visitas realizadas y conversaciones sostenidas con la administración de cada edificio. Como resultado de dicho análisis la DNPCM determinó seguir cotizando, a efecto de poder decidir si durante el primer trimestre de 2024 se concretaría el alquiler de un nuevo edificio que ofreciera mejores condiciones.

CONSIDERANDO (3): Que en el marco de la CLÁUSULA QUINTA del Contrato No. DNPCM-001-2023 que literalmente establece: "[...] mismo que podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, acto que se formalizará por el simple intercambio de un cruce de cartas de LA ARRENDATARIA, solicitando prórroga y EL ARRENDADOR concediéndola [...]" y en vista que no se contaba con una mejor opción para alquiler de un nuevo edificio, la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer en su condición de arrendataria, en fecha 29 de diciembre del año 2023 envió Oficio No. DNPCM-GA-973-2023 al arrendador solicitando por escrito la prórroga del alquiler por un período adicional de tres meses (3) calendario, contados a partir del del primero (1) de enero del 2024 al 31 de marzo de 2024. Debido a dicha petición, el arrendador "INVERSIONES AYON NEDA S.A. DE C.V." mediante comunicación escrita de fecha 09 de enero de 2024, contestó dando por aceptada la solicitud de prórroga en las mismas condiciones contenidas en el contrato inicial, quedando de esta manera prorrogado el contrato por un período de tres (3) meses calendario, hasta el 31 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO (4): Que, en virtud del estudio de mercado realizado por la Jefatura de Infraestructura, referido en el Considerando 2 de esta Resolución, y con el propósito de hacer un análisis comparativo y de razonabilidad de precios, en fecha 11 de marzo del año 2024, la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer en su condición de arrendataria, envió oficio No. DNPCM-GA-201-2024 solicitando AL ARRENDADOR, "remita a más tardar el 15 de marzo, su Expresión de Interés y su Oferta Económica por el valor del arrendamiento mensual de dicho edificio para el periodo 2024". En ese sentido, en fecha 18 de marzo de 2024 el ARRENDADOR remitió respuesta informando que "para el periodo 2024 no recibirá aumento alguno, quedando siempre en Lempiras 208,050.00 mensuales más el impuesto L.31,207.50 (Total mensual L.239,257.50)" mismo valor del contrato suscrito en 2023. Edificio Actual (Plaza del Carmen en Colonia Alameda, Tegucigalpa): Precio Mensual L 239,257.50, Precio Anual: L 2,871,090.00

Por consiguiente, para efectos de justificación de la presente resolución se presenta el comparativo siguiente con los nuevos edificios considerados:

1.1 Cuadro Comparativo de Precios por costo mensual y anual

| Nombre del Edificio | Precio Mensual | Precio Anual | Diferencia | % de Incremento |
|--------------------------|----------------|--------------|--------------|-----------------|
| Edificio Torre Guadalupe | 341,136.00 | 4,093,632.00 | 1,223,142.00 | 42.61 |
| Edificio Lomas del Mayab | 341,136.00 | 4,093,632.00 | 1,223,142.00 | 42.61 |
| Edificio Plaza Azul | 503,101.44 | 6,037,217.28 | 3,166,727.28 | 110.32 |
| Edificio Maya | 397,992.00 | 4,775,904.00 | 1,905,414.00 | 66.38 |
| Edificio Europa | 321,360.00 | 3,856,320.00 | 985,830.00 | 34.34 |
| Edificio Manchen | 284,280.00 | 3,411,360.00 | 540,870.00 | 18.84 |
| Edificio Zafiro | 333,720.00 | 4,004,640.00 | 1,134,150.00 | 39.51 |
| Edificio Alpha | 404,391.76 | 4,852,701.12 | 1,982,211.12 | 69.05 |

CONSIDERANDO (5): Que la Unidad de Servicios Generales responsable de la contratación de los servicios de alquiler del edificio, en fecha 16 de marzo emitió “Informe Técnico denominado Análisis de Condiciones del Arrendamiento para las Oficinas de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer en Tegucigalpa (Período 2024)” el cual tiene como propósito establecer un “análisis respecto a las implicaciones concurrentes de someter el arrendamiento de las oficinas de la DNPCM, por una parte, a un proceso de licitación pública o de comparación de precios y, por otra, la mudanza que conlleva la inversión de recursos, costo por movilización, precio por arrendamiento, ubicación y calidad del servicio”, en ese sentido, en dicho Informe concluye y recomienda literalmente lo siguiente:

1. “El edificio Plaza El Carmen presta los servicios de alquiler para oficinas de la DNPCM desde el año 2019 a la fecha, es decir, más de cinco años, ofreciendo comodidad a la mayoría de los equipos, asimismo, ha permitido el desarrollo efectivo de las funciones y actividades de la DNPCM permitiendo un logro satisfactorio de los objetivos del Programa.
2. El arrendamiento de un nuevo edificio conllevaría una alta afectación en la disponibilidad presupuestaria proyectada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones en el objeto del gasto 22100 a lo que se le debe sumar el costo por traslado, adquisición e instalación de aires acondicionados y, introducción de mejoras, en ese sentido, se debe tomar en consideración que el presupuesto aprobado a favor de la DNPCM para el ejercicio fiscal 2024 no cubre satisfactoriamente las necesidades del Programa, por tanto, la disponibilidad de presupuesto que exista en otras líneas puede reorientarse en necesidades que necesitan de respuesta inmediata;
3. De acuerdo con la demanda de servicios y atenciones en los CCM, la paralización de las funciones administrativas y financieras en la DNPCM implicaría una afectación considerable en la prestación de dichos servicios y atenciones, por lo que lo ideal sería establecer el proceso de mudanza en un periodo donde los CCM no estén operando de manera continua;
4. De la evaluación de edificios se deduce que los mismos no presentan a cabalidad condiciones óptimas que cumplan con los requerimientos de la DNPCM, por una parte, no cumplen con las condiciones físicas, de accesibilidad, calidad de servicio, precios idóneos, entre otros factores que hacen que asumir un proceso nuevo de arrendamiento sea costoso”.

Brindando, además en dicho Informe las Recomendaciones siguientes:

1. “Con fundamento en las Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 143; que literalmente expresa: **“Se autoriza la prórroga de los contratos de arrendamiento bienes inmuebles suscritos por anualidades en las instituciones del sector público, cuando estos representen mayores costos a la institución por movilización, precio, ubicación y calidad de servicio. Las prórrogas no podrán trascender el periodo de gobierno presidencial y se formalizarán mediante Acuerdo Ministerial en el caso de las Secretarías de Estado o Resolución para las instituciones Descentralizadas o Desconcentradas”** y, a la luz del análisis y planteamientos vertidos en el presente informe esta Unidad de Servicios Generales recomienda

que se continúe con el alquiler del actual edificio en vista que el mismo cumple con los requerimientos necesarios para el desarrollo y funcionamiento de las actividades de la DNPCM;

2. En vista que el actual edificio, si bien cumple con los requerimientos necesarios, aun así, se necesita un reacondicionamiento y adquisición de espacio que brinde mejor calidad en el funcionamiento de las actividades desarrolladas por las funcionarias, por lo que se sugiere que la Gerencia Administrativa autorice un proceso menor para rediseño u ampliación del actual edificio que en cierta medida supla con dichas necesidades.
3. Siendo que para diciembre 2023 aún no existía una decisión definitiva de la máxima autoridad respecto al arrendamiento de un nuevo edificio se realizó un intercambio de cartas con el arrendador actual con el visto bueno de la máxima autoridad, de acuerdo con la Cláusula Quinta del contrato suscrito en 2023, Servicios de Alquiler de Oficina para la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer No DNPCM-001-2023 donde se establece que el contrato podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por lo tanto, se solicitó extensión de alquiler por tres (3) meses, a partir del Primero (1) de enero 2024 al Treinta y uno (31) de marzo 2024, manteniendo las condiciones actuales. Misma que fue contestada, concediendo lo solicitado.
4. En ese sentido se recomienda una prórroga por alquiler de edificio por un periodo de nueve (9) meses en las mismas condiciones que el contrato suscrito durante el año 2023 lo que representa una solución eficiente en costos y minimiza las interrupciones en las actividades del Programa. La prórroga del contrato de alquiler actual es la más adecuada desde el punto de vista financiero y operativo. Esta acción asegura la continuidad y eficiencia del Programa Ciudad Mujer, permitiendo que opere en un espacio ya adaptado a sus necesidades, bien ubicado, y evitando los riesgos y costos adicionales asociados a un cambio de ubicación”

CONSIDERANDO (6): Que corre agregado al expediente de mérito, el Memorándum DNPCM-GA-143-2024 de fecha 20 de marzo de 2024, en el que consta el Visto Bueno de la Máxima Autoridad para que en el marco del artículo 143 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para el Ejercicio 2024, que literalmente expresa: **“Se autoriza la prórroga de los contratos de arrendamiento bienes inmuebles suscritos por anualidades en las instituciones del sector público, cuando estos representen mayores costos a la institución por movilización, precio, ubicación y calidad de servicio. Las prórrogas no podrán trascender el periodo de gobierno presidencial y se formalizarán mediante Acuerdo Ministerial en el caso de las Secretarías de Estado o Resolución para las instituciones Descentralizadas o Desconcentradas”** se dé la autorización para prorrogar nuevamente el Contrato DNPCM-001-2023, por tanto el Visto Bueno de la máxima autoridad en dicho Memorándum constituye la autorización respectiva y, en fecha 04 de abril mediante Memorándum DNPCM-GA-218-2024 la Gerencia Administrativa solicita a la Secretaría General Resolución respecto a la Prórroga del contrato suscrito en 2023 con “INVERSIONES AYON NEDA S.A. DE C.V.”

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 109 de las Disposiciones Generales del Presupuesto determina que **“los procesos para la contratación de arrendamiento de bienes inmuebles se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Ley de Inquilinato, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 360 párrafo segundo de la Constitución de la República y 2 de la Ley de Contratación del Estado, contenida en el Decreto No.74-2001 del 1 de Julio de 2001, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 17 de Septiembre de 2001, que manda una regulación especial en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado. No obstante, el contratante deberá asegurarse de cumplir con los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia en el proceso de selección, y debe a su vez documentar el proceso en un expediente administrativo que estará sujeto a la auditoría de los entes contralores del Estado. Esta contratación, no formará parte del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC)”**. **ARTÍCULO 2 LCE. - OTROS CONTRATOS.** Los contratos de [...], arrendamiento, préstamo u otros de contenido patrimonial que tenga que celebrar la Administración Pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de esta Ley y sus normas reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

CONSIDERANDO (8): Que a través del Decreto Ejecutivo Número PCM-031-2016 se crea el Programa Presidencial Ciudad Mujer, en su artículo cuatro (4), reformado mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM-

023-2018, como mecanismo de Gobernanza del Programa se da vida a la **DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER**, definida como un Ente Desconcentrado, con Independencia Técnica, Administrativa y Financiera, es decir que, a la DNPCM se le dota de independencia en el marco de las tres (3) figuras en mención, entendiendo la independencia de la Dirección Nacional como la capacidad jurídica de actuar con autonomía y plenitud en el ejercicio de su competencia, sin subordinación o sujeción a otro órgano jerárquico en lo relativo a la ejecución técnica, administrativa y financiera. Según artículo 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, entiéndase por autonomía técnica-administrativa la gestión directa de los asuntos que por ley les están encomendados.

CONSIDERANDO (9) Que son atribuciones de la Máxima Autoridad la contratación del suministro de bienes o servicios, de obras públicas, servicios de consultoría, arrendamiento, servicios profesionales y técnicos y otros permitidos por las leyes, relacionados con su actividad, observando los procedimientos de contratación, autorizar con su firma, previo el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, los contratos relacionados con asuntos propios de la DNPCM, cuyo valor no exceda las cantidades prescritas en las Leyes presupuestarias, asimismo, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia, y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO (10): Que el alquiler de edificio para funcionamiento de las oficinas de la DNPCM es de interés público y dado que es urgente su continuidad interrumpible con el propósito de que se garantice el derecho de las mujeres a través del goce y disfrute efectivo de los servicios y atenciones que se ofrecen a través de los CCM a nivel nacional, asimismo, verificando que se han tomado en cuenta el cumplimiento de los requisitos indispensables como mandato de Ley:

POR TANTO

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer; en uso de sus facultades que la Ley le confiere y en aplicación a los Artículos, 321 y 360 de la Constitución de la República; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 143 del Presupuesto General de Ingresos y egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal del 2024, artículo 2, 32, de la Ley de Contratación del Estado y artículo 5 del Reglamento de la Ley precitada:

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR UNA NUEVA PRÓRROGA DEL CONTRATO No. DNPCM-001-2023 por "Servicio de Alquiler para Oficinas para la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer" por un período de ocho (08) meses y veinticinco (25) días, que iniciarán a partir del cinco (05) de abril del año 2024 hasta el 31 del mes de diciembre del 2024, por el mismo valor o canon mensual de arrendamiento, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 50/100 (L239,257.50)** mensuales y bajo las mismas condiciones contractuales suscritas, es decir, bajo las mismas deberes y obligaciones.

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en los distintos mecanismos de transparencia determinados por la Ley de Contratación del Estado, de la ONCAE y Ley de Procedimiento Administrativo y, en el marco del último cuerpo legal cualquier tercero afectado pueda interponer los recursos pertinentes. Resolución para su conocimiento y demás fines legales. -**NOTIFIQUESE.**


TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Delegada Presidencial
Programa Ciudad Mujer


DELMY ARACELY ORDOÑEZ HERNÁNDEZ
Secretaría General
Programa Ciudad Mujer




RESOLUCIÓN CM-RI-LPR-005-2024

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER. -Tegucigalpa, M.D.C., a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: Para emitir Resolución en el expediente del Proceso de **Licitación Privada** identificado con el correlativo No. **DNPCM-LPR-01-2024**, "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD**".

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República en su artículo 360 establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra venta o de arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 2 de la Ley de Contratación del Estado establece que los contratos de compra-venta, permuta, donación, arrendamiento, préstamo u otros de contenido patrimonial que tenga que celebrar la administración pública, se regulara en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de esta Ley y sus normas reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

CONSIDERANDO (3): Que dentro de las funciones y atribuciones que ostenta la Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, está la de dirigir, coordinar y asegurar que la Dirección Nacional del Programa, ejecute lo planificado en el Plan Operativo Anual, garantizando la obtención y administración eficiente de los recursos humanos, materiales, financieros para el buen funcionamiento del Programa, cumpliendo los objetivos estratégicos, bajo los principios de rendición de cuentas y transparencia, sujetándose a los procedimientos establecidos en la norma legal existente en el país.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la Unidad de Servicios Generales, presentó solicitud de compra para la Contratación de los Servicios de Seguridad para las Oficinas de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, adjuntando las especificaciones legales y técnicas del servicio a adquirir, así como la disponibilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO (5): Que la Jefatura de Adquisiciones y Contrataciones, elaboró el Documento (Pliegos) de **Licitación Privada No. DNPCM-LPR-01-2024**, dando traslado del mismo a la Unidad de Asuntos Legales de la Secretaría General, mediante **Memorándum No. DNPCM-GA-148-2024**, en fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), para que procediera a examinar el documento denominado "Pliegos de Condiciones", no encontrándose incongruencias, y siendo elaborado de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Secretaría General emitió **Memorándum No. DNPCM-SG-061-2024** de aprobación de los pliegos.

CONSIDERANDO (6): Que, atendiendo los principios de publicidad y transparencia, el proceso de Licitación Privada fue publicado en el portal de la ONCAE- HonduCompras en fecha once (11) de marzo del 2024, con registro de expediente número **DNPCM-LPR-01-2024**. En fecha once (11) de marzo del 2024 también se enviaron las invitaciones a presentar oferta en la licitación privada a las siguientes empresas: **1) SEGURIDAD PROFESIONAL DE HONDURAS S. DE R.L.; 2) AGENCIA DE CONSULTORÍA FÉNIX SECURITY.; 3) SEGURIDAD SAC.; 4) SEGURIDAD ESPINOZA, SESEES.; 5) GRUPO ESPECIAL DE SEGURIDAD DEL ATLÁNTICO.; 6) SEPRIMET S. DE R.L.; 7) SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA.; 8) SERVICIOS DE SEGURIDAD Y ELECTRÓNICA S. DE R.L.**

CONSIDERANDO (7): Que en fecha trece (13) de marzo del año 2024, mediante **Memorándum No. DNPCM-DN-034-2024** la Delegada Presidencial del Programa, conformó la Comisión Evaluadora del presente proceso, integrada por las siguientes personas: **1. FALOM CANTILLANO**, Oficial Jurídico de Adquisiciones y Contrataciones. **2. EVELYN GISSELLE CRUZ**, Oficial de Servicios Generales; **3. KEILAY JENNIFFER REYES**, Jefatura de Servicios Generales.

CONSIDERANDO (8): Que, en la carta de invitación a ofertar, se establecieron fechas de publicación del Pliego de Condiciones desde el once (11) de marzo hasta el quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024);

fecha máxima para recibir aclaraciones o consultas el doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024); y fecha máxima para la recepción y apertura de ofertas el día quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (9): Que en este proceso de Licitación Privada se recibió dentro del plazo establecido solamente una (1) oferta de parte de una (1) única empresa, siendo esta: **1) SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R.L. DE C.V. (SERSEL).**

CONSIDERANDO (10): Que el Comité Evaluador, en fecha quince (15) de marzo del presente año (2024) y días subsiguientes, revisó y evaluó la oferta recibida para verificar el cumplimiento de la documentación requerida, especificaciones técnicas y la verificación aritmética.

CONSIDERANDO (11): Que, en el Informe de Evaluación de Ofertas, emitido en fecha cinco (05) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité Evaluador concluye que la única oferta presentada cumple sustancialmente con los requerimientos solicitados en los Pliegos de Licitación, no obstante, aclara que no pudieron ser actualizados (subsanaos) dos de ellos, el Permiso de Operación y la Licencia de Servicios de Seguridad Privada, ya que el oferente acreditó encontrarse en un proceso de Auditoría ante la Alcaldía Municipal del Distrito Central, lo que ha impedido que dicha entidad pueda extenderles el Permiso respectivo y por ende esto ha implicado que tampoco pueda actualizar la Licencia ante la Secretaría de Seguridad. En ese sentido con el fin de salvaguardar los intereses de la institución, teniendo en cuenta que la empresa oferente es quien está brindando los servicios en la actualidad de manera ininterrumpida y dado que presentaron una Declaración Jurada autenticada por Notario en la que se comprometen a realizar las diligencias necesarias para presentar los documentos que quedan pendientes en el menor tiempo posible, el Comité Evaluador recomendó la adjudicación condicionada del presente contrato, concediendo el plazo de espera máximo de seis (6) meses contados del 8 de abril 2024 al 8 de octubre 2024, para que la empresa Proveedora remita dicha documentación. En caso de incumplimiento o no presentación de la documentación dentro de dicho plazo, esto será causal para la rescisión del contrato. Por lo que, dicho Comité recomendó la adjudicación de la forma siguiente:

1. Adjudicar de forma condicionada a favor de la empresa **Servicios de Seguridad Lempira S. DE R.L. DE C.V. (SERSEL) los ítems 1 y 2** de la licitación por un monto evaluado de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 42/100 CENTAVOS. (L. 322,613.42)** con **ISV incluido** del 8 de abril 2024 al 31 de diciembre 2024.

Por haberse determinado en el análisis, que dicha oferta fue evaluada como una oferta que cumple sustancialmente con los requisitos de la licitación.

CONSIDERANDO (12): Que respecto al **NÚMERO MÍNIMO DE LICITANTES** en los Pliegos de Condiciones se estableció que se procedería al análisis, evaluación y adjudicación, siempre que se haya recibido como mínimo una (1) oferta; sin embargo, aun cumpliendo con lo establecido, El Programa Ciudad Mujer, NO se compromete a adjudicar el contrato si así conviene a sus intereses.

CONSIDERANDO (13): Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se ha verificado en el Expediente del proceso que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria aprobada para la suscripción de los contratos derivados del presente proceso de licitación.

CONSIDERANDO (14): Que la Ley de Contratación del Estado rige los procesos de compras y contrataciones públicas, bajo los principios de Publicidad y Transparencia, Igualdad, Libre Competencia y Eficiencia, las cuales han primado y se han garantizado en este proceso de licitación privada.

POR TANTO

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer; en uso de sus facultades que la Ley le confiere y en aplicación a los artículos 360 de la Constitución de la República; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 24, 26, 61, 94, 97 de la Ley de Contratación del Estado; 7, 8, 9, 10, 11, 158, 159, 161, 168, 233, 234, 235 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Pliego de Condiciones y demás aplicables.

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR de forma condicionada el contrato objeto del proceso de Licitación Privada, “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD”, de la forma siguiente:

- Adjudicar a favor de la empresa **SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R.L. DE C.V. (SERSEL)** los ítems 1 y 2 de la licitación por un monto total evaluado de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 42/100 CENTAVOS. (L. 322,613.42)** con ISV incluido, de conformidad con el siguiente detalle de los ítems adjudicados:

| N° ítem | PRODUCTO | Servicios de Seguridad Lempira S. de R.L de C.V. | | | |
|---------------------------------|---|--|----------|-----------------------------|---------------|
| | | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO (SIN I.S.V) | TOTAL |
| 1 | Vigilancia período 2024 | Meses | 8 | L. 32,000.00 | L. 256,000.00 |
| 2 | (del 8 de abril 2024 al 31 de diciembre 2024) | Días | 23 | L. 1,066.67 | L. 24,533.41 |
| Subtotal | | | | | L. 280,533.41 |
| Total Gravado | | | | | L. 280,533.41 |
| Total Impuesto ISV (15%) | | | | | L. 42,080.01 |
| Total Exento | | | | | L - |
| Total de Oferta | | | | | L. 322,613.42 |

- Este contrato quedará condicionado a que el Proveedor en un plazo máximo de seis (6) meses contados desde el 8 de abril 2024 al 8 de octubre 2024, remita la documentación que quedo pendiente de presentarse por la auditoría que les está realizando la AMDC, quedando debidamente establecido en el contrato que se suscriba, que el incumplimiento de esta condición será causal de rescisión del mismo. Para cautelar y garantizar el cumplimiento de esta condición, se instruye a la Gerencia Administrativa a través de la Unidad de Servicios Generales para monitorear la gestión de los documentos por parte del Proveedor. Si treinta (30) días antes de la finalización del plazo otorgado se confirma que el Proveedor no podrá presentar dicha documentación antes de la fecha límite prevista, se procederá con el procedimiento de rescisión del contrato. Además, se gestionará el inicio de un nuevo proceso de contratación de los servicios de seguridad de las oficinas de la DNPCM. Esta condición deberá ser comunicada al oferente seleccionado en la notificación de adjudicación

SEGUNDO: Si el adjudicatario arriba indicado no acepta o no formaliza el contrato dentro del plazo previsto con ese objeto en el Pliego de Condiciones, por causas que le fueren imputables, quedará sin valor ni efecto la adjudicación, debiendo hacerse efectiva la garantía de mantenimiento de oferta.

TERCERO: Notificar, por medio de la Gerencia Administrativa, a la persona jurídica participante esta Resolución para su conocimiento y demás fines legales. -NOTIFIQUESE.



TATIANA ISABEL LARA PINEDA

 Delegada Presidencial

 Programa Ciudad Mujer



DELMY ARACELY ORDOÑEZ HERNÁNDEZ

 Secretaria General

 Programa Ciudad Mujer